



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519097- 955519096- 662977867-662977867. Fax: 955921005
NIG: 4109142M20120002360

Procedimiento: Concurso Abreviado 946/2012. Negociado: 8

Sobre: CONCURSO NECESARIO
De: D/ña. SUMINISTROS TECNICOS DEL SUR SA
Procurador/a Sr./a.: GLORIA NAVARRO RODRIGUEZ
Contra D/ña.: ORBALORA SL
Procurador/a Sr./a.: PEDRO MARTIN ARLANDIS

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia Dña. JUANA GALVEZ MUÑOZ

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por la Administración Concursal se han presentado los textos definitivos del informe en fecha 21/02/17.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el art. 191. 5 y 6 LC “5. El plazo para la presentación de propuestas ordinarias de convenio finalizará en todo caso 5 días después de la notificación del informe del administrador concursal.

Admitida a trámite la propuesta de convenio, el secretario judicial señalará fecha para la celebración de la junta de acreedores dentro de los 30 días hábiles siguientes.

6. Si en el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera presentado propuesta de convenio, el secretario judicial abrirá de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aprobado el plan, las operaciones de liquidación no podrán durar más de tres meses, prorrogables, a petición de la administración concursal, por un mes más.”

SEGUNDO. No habiéndose presentado propuesta de convenio dentro de los 5 días siguientes a la notificación de los textos definitivos del informe del administrador concursal es procedente abrir de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA



Código Seguro de verificación: LybwAz5c jWExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 21/03/2017 13:17:31	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



LybwAz5c jWExJSWR+pNxdg==

Acuerdo:

1.- **Abrir la fase de liquidación** del presente concurso del deudor **ORBALORA SL con CIF B-91806000** formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

2.- Continuar, durante la fase de liquidación, en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3.- Extinguir el derecho a alimentos con cargo a la masa activa, salvo que el concursado persona física acredite que son imprescindibles para atender las necesidades mínimas del concursado y las de su cónyuge, pareja de hecho inscrita cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 25.3 y descendientes bajo su potestad.

4. Declarar la disolución si no estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

5.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado y se publicará en el Registro Público Concursal.

6.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

7.- Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de diez días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

8.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso de revisión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente. Así lo acuerdo y firmo.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Juana Gálvez Muñoz, Secretaria Judicial de este juzgado.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro de verificación: LybwAz5c jWExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 21/03/2017 13:17:31	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



LybwAz5c jWExJSWR+pNxdg==